



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Martes 28 de Agosto de 2018- Número 5577

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

797. Relación de ocupaciones solicitadas según clasificación nacional de ocupaciones en virtud de resolución concesoria de subvención del S.E.P.E. de 3 de julio de 2018. 2680

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General De Función Pública

798. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de agosto de 2018, relativo a la aprobación de plantillas de personal de la C.A.M. , para el año 2018. 2683

799. Resolución nº 3130 de fecha 21 agosto de 2018, relativa a adjudicación de puestos de auxiliar de protección civil a D. Jose Juan Reyes de la Peña, D. Enrique Palacios Exposito y D. Luis de Aizpuru Rosado en situación de activo, adscritos a la Consejería de Seguridad Ciudadana. 2701

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

800. Orden nº 2461 de fecha 14 de agosto de 2018, relativa a convocatoria, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del "servicio para los procesos de carga externa en la dirección general de gestión tributaria". 2702

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

801. Información pública relativa a la aprobación de la zonificación acústica de la C.A.M. 2703

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

802. Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad privada Clínica el Seranil S.L. para la atención residencial especializada a pacientes con enfermedad mental. 2704

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

803. Rectificación de error de anuncio publicado en el bome nº 5569 de fecha 31 de julio de 2018, en relación a convocatoria de subvenciones públicas para la promoción, funcionamiento y actuaciones de las asociaciones de vecinos inscritas en el registro de entidades vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla, año 2018. 2712

804. Notificación a D. Manuel Marqués Esquerdo. 2715

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

797. RELACIÓN DE OCUPACIONES SOLICITADAS SEGÚN CLASIFICACIÓN NACIONAL DE OCUPACIONES EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN CONCESORIA DE SUBVENCIÓN DEL S.E.P.E. DE 3 DE JULIO DE 2018.



Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas
Planes de Empleo SEPE - Ciudad Autónoma de Melilla.
Personal que figura en la oferta de empleo en virtud de resolución
concesoria de subvención del S.E.P.E. de 3 de julio de 2018.

Ocupación solicitada según la Clasificación Nacional de Ocupaciones	Nº de trabajadores	Grupo del Convenio
ARCHIVEROS	5	A1
ARQUITECTOS	3	A1
DIRECTORES DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	1	A1
ECONOMISTAS	2	A1
HISTORIADORES	2	A1
INGENIEROS EN CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL	2	A1
PSICÓLOGOS, EN GENERAL	5	A1
TÉCNICOS EN MEDIO AMBIENTE - O GEÓGRAFOS	3	A1
TÉCNICOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN GENERAL	2	A1
ARQUITECTOS TÉCNICOS	7	A2
BIBLIOTECARIOS	2	A2
CONSERVADORES DE MUSEO Y GALERÍAS DE ARTE	1	A2
EDUCADORES SOCIALES	18	A2
ENFERMEROS DE CUIDADOS GENERALES	35	A2
ESTADÍSTICOS	1	A2
FISIOTERAPEUTAS, EN GENERAL	5	A2
INGENIEROS TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL	4	A2
INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA, EN GENERAL	4	A2
INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA, EN GENERAL, EQUIPO DE COORDINACIÓN	1	A2
INGENIEROS TÉCNICOS TOPÓGRAFOS	1	A2
LOGOPEDAS	3	A2
MAESTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL	21	A2
MAESTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN GENERAL	12	A2
MAESTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN GENERAL - EDUCACIÓN FÍSICA	2	A2
MAESTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN GENERAL- INGLÉS	4	A2
MAESTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN GENERAL - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (Educ. Especial)	4	A2
ORIENTADORES PROFESIONALES PARA LA INSERCIÓN	4	A2
RESTAURADORES DE OBRAS DE ARTE, DOCUMENTOS GRÁFICOS	1	A2
TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	1	A2
TÉCNICOS EN PREVENCIÓN COMUNITARIA DE TOXICOMANÍAS- O TRABAJADOR SOCIAL	1	A2
TÉCNICOS MEDIOS EN CONTABILIDAD, EN GENERAL	5	A2
TÉCNICOS MEDIOS EN RECURSOS HUMANOS, EN GENERAL	7	A2
TERAPEUTAS OCUPACIONALES	2	A2
TRABAJADORES SOCIALES (ASISTENTES SOCIALES)	18	A2
TRADUCTORES-INTÉRPRETES - ARABE	16	A2
TRADUCTORES-INTÉRPRETES - ÁRABE Y FRANCÉS	1	A2
TRADUCTORES-INTÉRPRETES - FRANCÉS	2	A2
TRADUCTORES-INTÉRPRETES - INGLÉS	1	A2
ADMINISTRADORES DE BASES DE DATOS	2	C1
DELINEANTES, EN GENERAL	4	C1

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	24	C1
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	48	C1
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL , EQUIPO DE COORDINACIÓN	5	C1
FOTÓGRAFOS, EN GENERAL	2	C1
INTÉRPRETES DE LA LENGUA DE SIGNOS	2	C1
MONITORES DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE	5	C1
MONITORES SOCIO-CULTURALES	1	C1
MONITORES Y/O ANIMADORES DEPORTIVOS	5	C1
PROFESORES DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EN GENERAL- PIANO	1	C1
TÉCNICOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	8	C1
TÉCNICOS DE SOPORTE DE REDES	4	C1
TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL	16	C1
TÉCNICOS EN ENCUADERNACIÓN (INDUSTRIAS GRÁFICAS)	1	C1
TÉCNICOS EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	19	C1
TÉCNICOS EN INTEGRACIÓN	9	C1
TÉCNICOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN GENERAL	4	C1
TRADUCTORES-INTÉRPRETES - HEBREO	1	C1
ALBAÑILES	36	C2
APUNTALADORES DE EDIFICIOS	1	C2
ASISTENTES DOMICILIARIOS	1	C2
AUXILIARES DE ENFERMERÍA	30	C2
CALDEREROS-TUBEROS (FABRICACIÓN DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS)	1	C2
CARPINTEROS EN GENERAL	7	C2
CHAPISTAS-PINTORES DE VEHÍCULOS	2	C2
CONDUCTORES DE CAMIÓN, EN GENERAL	1	C2
CONDUCTORES-OPERADORES DE MAQUINARIA DE COMPACTACIÓN, EN GENERAL	1	C2
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	25	C2
DIGITALIZADORES DE DOCUMENTOS	5	C2
ELECTRICISTAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, EN GENERAL	11	C2
ELECTRICISTAS Y/O ELECTRÓNICOS DE AUTOMOCIÓN, EN GENERAL	2	C2
ELECTROMECÁNICOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN GENERAL)	1	C2
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	4	C2
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	1	C2
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	18	C2
ENCARGADOS O CAPATÁCES AGRICOLAS DE HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS O JARDINES, EN GENERAL	3	C2
ENTREVISTADORES/ENCUESTADORES	3	C2
ESTETICISTAS	2	C2
FONTANEROS	21	C2
JARDINEROS, EN GENERAL	23	C2
JEFES DE EQUIPO DE OBRA	14	C2
JEFES DE EQUIPO Y/O ENCARGADOS DE PINTORES Y EMPAPELADORES	1	C2
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	10	C2
MECÁNICOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AUTOMOCIÓN, EN GENERAL	4	C2
MECÁNICOS-AJUSTADORES DE MOTORES Y EQUIPOS DE INYECCIÓN (DIESEL Y GASOLINA)	1	C2
MODISTOS DE ARREGLOS Y COMPOSTURAS	3	C2
OPERADORES DE MÁQUINA DE REPROGRAFÍA (IMPRESIÓN ARTES GRÁFICAS)	1	C2
OPERADORES-GRABADORES DE DATOS EN ORDENADOR	9	C2
PELUQUEROS UNISEX	2	C2
PINTORES DE BANDAS SOBRE VÍAS URBANAS Y CARRETERAS	3	C2
PINTORES DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CASCOS DE BUQUES	2	C2
PINTORES Y/O EMPAPELADORES	20	C2
SOLDADORES DE ESTRUCTURAS METÁLICAS LIGERAS	10	C2
TÉCNICOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN GENERAL	3	C2
TÉCNICOS MEDIOS EN INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	25	C2
TRANSPORTISTAS	1	C2

VIGILANTES, EN GENERAL	6	C2
CAMAREROS, EN GENERAL	5	E
CELADORES DE CENTRO SANITARIO Y/O CAMILLERO	6	E
JARDINEROS, EN GENERAL	3	E
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACÉN Y/O MERCADO DE ABASTOS	15	E
ORDENANZAS	69	E
ORDENANZAS, EQUIPO DE COORDINACIÓN	4	E
PEONES AGRÍCOLAS, EN GENERAL	33	E
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	104	E
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	96	E
PINCHES DE COCINA	3	E
PINTORES Y/O EMPAPELADORES	1	E
SEPULTUREROS-ENTERRADORES	3	E
TOTAL	1.026	

* Algunas de las anteriores plazas están reservadas a colectivos de exclusión social.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Dirección General de Función Pública

798. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PLANTILLAS DE PERSONAL DE LA C.A.M. , PARA EL AÑO 2018.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN PLANTILLAS DE PERSONAL DE LA CAM PARA EL AÑO 2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que dice literalmente lo siguiente:

“Visto el dictamen de la Mesa General Común de Negociación del Personal y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla y teniendo en cuenta que la aprobación de la Plantilla de Personal es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos, y que en la Ciudad Autónoma de Melilla Funcionario, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación en el Consejo de Gobierno, como se dispuso por la propia Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia y en referencia a la creación de plazas para la reducción de empleo temporal correspondientes al año 2018, que obedece al Acuerdo alcanzado en Madrid el día 29 de marzo de 2017 entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y las Organizaciones Sindicales de CCOO, UGT y CSI-F así como el Acuerdo firmado entre las citadas partes el día 9 de marzo del año en curso, continuación del anterior, **VENGO EN PROPONER** la aprobación de las Plantillas de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018.”

Melilla, 17 de agosto de 2018
El Secretario del Consejo,
José Antonio Jiménez Villoslada

INFORME-MEMORIA DE LA PLANTILLA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2018

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco normativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, tomando como base nuestra Carta Magna, la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, junto con otros textos del mismo carácter, publicado en el BOE número 261 de 31 de octubre así como la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos hacen necesario el desarrollo de la función pública de la Ciudad de modo eficaz y eficiente.

Este entramado normativo impone a la Administración de la Ciudad la necesidad de establecer una estrategia propia que cree los vínculos necesarios entre la organización y el medio que las rodea y le permita adaptarse a los problemas en los aspectos claves que tienen más incidencias.

En la actualidad, el Título V del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, bajo la rúbrica “*Ordenación de la actividad profesional*”, enuncia de forma inequívoca el objetivo de la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas “*contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de*

los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad".

Si este es el objetivo último de la planificación de recursos humanos es obvio que todos los instrumentos que la Ciudad dispone no deben tratarse como documentos que obedecen a una mera exigencia legal, sino que sólo adquieren su verdadero sentido si sus contenidos coadyuvan a analizar, aportar información y recursos, y son facilitadores de la estrategia organizativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ello conduce necesariamente a establecer una consideración previa y general respecto a la planificación de los recursos humanos, entendiendo por ésta, la determinación de los objetivos que quiere/debe cumplir una organización y los medios personales que se necesitan para la consecución de los mismos.

En consecuencia el señalamiento de objetivos es una exigencia ineludible para la planificación pero es cierto, también, que la planificación exige una priorización entre los objetivos de los distintas Consejerías en que se distribuye la Ciudad a tenor del vigente Decreto de Distribución de Competencias del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario número 17 de 30 de septiembre de 2016).

Imprescindible resulta realizar en este punto referencia al Informe de la Comisión de Expertos que se formó con carácter previo a la aprobación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en el cual bajo la referencia de "La planificación de recursos humanos y algunos instrumentos de gestión personal" indicó que "ninguna Administración puede funcionar correctamente si carece de una estrategia adecuada de gestión de personal y de las medidas necesarias para ejecutarlas(...)". Con la referencia general de que las necesidades de planificación están en función de las propias necesidades de la organización, la Comisión propuso que "(...) el Estatuto básico contemple la planificación de los recursos humanos que, de acuerdo con la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, podrá adoptar cada Administración, con objeto de dimensionar adecuadamente sus efectivos, lograr su mejor distribución y facilitar la formación y promoción profesional y la movilidad. Todo ello con la finalidad de lograr la mayor eficacia en el servicio a los ciudadanos y aumentar la productividad, en el marco de los recursos disponibles (...)".

La perspectiva del Informe sitúa la planificación en un plano finalista, como es el de lograr la mayor eficacia en el servicio a los ciudadanos y aumentar la productividad junto con una posición instrumental: lograr la mejora de la distribución y utilización de los efectivos disponibles.

Es el artículo 69 del [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público el que establece los objetivos y los instrumentos de la planificación siguiendo, en este punto, el guión de recomendaciones de la Comisión de Expertos.

Así en el párrafo primero del artículo se aborda la delimitación objetiva indicando que "(...) 1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia con la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mayor distribución, formación, promoción profesional y movilidad (...)".

A ello debemos inevitablemente añadir el nuevo marco establecido por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y las sucesivas Leyes de Presupuestos estatales que ante la actual coyuntura económica y la necesidad de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, impone mejorar la eficiencia de las Administraciones Públicas en el uso de los recursos públicos, con objeto de contribuir a la consecución del inexcusable objetivo de estabilidad presupuestaria, derivado del marco constitucional y de la Unión Europea, lo que ha llevado a la Ciudad a la adopción de las siguientes medidas en el ámbito de su Función Pública que ofrecen un cambio estructural y coherente con el fin de contemplar la satisfacción de los mencionados objetivos de austeridad y eficiencia en las Administraciones Públicas. El logro es permitir consolidar el marco de una política económica orientada al crecimiento económico y la creación del empleo.

En esta línea, los Presupuestos Generales del Estado para 2017 (prorrogados hasta la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2018) persiguen el objetivo prioritario de seguir reduciendo el déficit público y cumplir los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, en un contexto de firme crecimiento económico, de incremento de los recursos tributarios y de confianza de los mercados en España, gracias a este mismo compromiso y a las medidas adoptadas por el Gobierno en los últimos años. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2016-2018, fijados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, se aprobaron por el Pleno del Congreso el 15 de julio de 2015 y por el Pleno del Senado el 16 de julio siguiente.

En consecuencia, la actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se debe adecuar y dar cumplimiento a:

Primero: Con el fin de cumplimentar el artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que establece una nueva regulación de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el 27 de Septiembre de 2012 (BOME nº 4963 de 9 de Octubre de 2012) aprobó el Acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral por el que se aplica, en los supuestos de incapacidad temporal del personal de la Ciudad, los criterios de mejora recogidos en la Disposición adicional decimoctava del precitado Real Decreto- Ley.

Posteriormente y en aras a la ejecución del precitado Acuerdo, se dictó por la extinta Consejería de Administraciones Públicas las correspondientes Instrucciones para la determinación del procedimiento y criterios de aplicación en caso de Incapacidad Temporal (BOME nº 4968 de 26 de Octubre de 2012).

Segundo: En materia de contratación y nombramientos temporales se dictaron por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas la Instrucción de 20 de Septiembre de 2012 sobre el procedimiento a seguir en los nombramientos de funcionarios Interinos y contrataciones de personal laboral temporal para dar cumplimiento al artículo 23.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado y poder cubrir necesidades de personal, exclusivamente de carácter urgente e inaplazable, que surgen en el ámbito de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, reduciéndose el gasto sustancialmente en este aspecto, medida que aún continúa vigente de conformidad con lo prevenido en el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Tercero: El 1 de Octubre de 2012 por las partes integrantes de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo del personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla se acordó la Modificación de la Disposición Transitoria Cuarta, lo que ha permitido, desde entonces, ampliar el número de contrataciones de duración determinada de interés social (Planes de Empleo) sin incremento de gasto, en consonancia con la situación de crisis económica que directamente está afectando al desempleo en nuestra Ciudad.

Cuarto: En materia de Reducción de créditos y permisos sindicales se han ajustado los mismos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dejando sin validez ni efectos los artículos del Acuerdo Marco y del Convenio Colectivo que excedían de lo contenido en las citadas leyes.

Así las cosas, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad contempla la posibilidad de alcanzar acuerdos en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación que modifiquen lo anteriormente expuesto a efectos del racional ejercicio de las funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales. Por ello y en aras a fomentar el diálogo social y dentro de los criterios de necesaria austeridad, el día 7 de noviembre de 2012, los representantes de la Administración y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 20/2010 y el artículo 38.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, adoptaron el Acuerdo sobre adecuación de derechos sindicales, aprobado por el

Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, el 9 de noviembre de 2012 (BOME nº 4973 de 13 de noviembre de 2012).

Quinto: Igualmente y con la finalidad de concretar la aplicación de la Disposición Septuagésima Primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2012, que estipula que la jornada de trabajo no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2012, los representantes de la Administración de la Ciudad Autónoma y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral llegaron al "Acuerdo para la aplicación de la jornada general del trabajo en el Sector Público" (BOME número 4986 de 28 de diciembre de 2012) estableciéndola, como mínimo, en 1642 horas y media en cómputo anual no procediéndose al abono ni de horas extraordinarias ni de cualquier otra gratificación por servicios extraordinarios que no excedan del mínimo legal de horas establecido.

Sexto: Intentando evitar que todas las medidas precitadas de control de gasto público en materia de personal puedan quedar sin efecto por una indebida ejecución de los contratos administrativos de servicios se dictaron por la Consejería de Administraciones Públicas las "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores" con el fin de garantizar, en su aplicación práctica, la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que queda clarificada la relación entre los responsables de la Administración y el personal de empresas contratadas externas, y se eviten aquellas situaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa con la Administración de la Ciudad Autónoma vulnerándose los principios constitucionales de ingreso.

En su virtud y en aplicación tanto de lo prevenido en el marco legislativo mencionado como de lo preceptuado en los precedentes párrafos, se han elaborado la Plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018.

II. PLANTILLA

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con la remisión establecida en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que *"Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual"*, añadiendo en su último párrafo que *"las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general"*.

En el mismo sentido el artículo 126.1 del Texto Refundido de Régimen Local prevé que las plantillas, *"deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril"*.

Por ello y con el fin de adecuar la plantilla de personal de la Ciudad a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, de acuerdo con la ordenación general de la economía y los límites de gastos que se imponen con carácter general se suprimen aquellas plazas vacantes de Personal Funcionario y Laboral que por no encontrarse vinculadas a servicios esenciales, urgentes e inaplazables o no tener el carácter de prioritarios, no vayan a cubrirse durante el ejercicio 2018 y puedan de esta manera posibilitar la correspondiente reposición de efectivos en los sectores permitidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

De este modo, las alteraciones de la Plantilla de Personal de la Ciudad para el ejercicio 2018 respecto a la del año anterior son las siguientes:

MODIFICACIONES DE PLANTILLAS 2018**Funcionarios Propios:**

- Se crea 1 plaza de Técnico Medioambiental (A1), la dotación pasa a 2 plazas.
- Se crean 2 plazas de Técnico Administración General (A1), la dotación pasa a 24 plazas.
- Se crea 1 plaza de Técnico Economista (A1), la dotación pasa a 12 plazas.
- Se crean 2 plazas de Arquitecto Técnico (A2), la dotación pasa a 10 plazas.
- Se crea 1 plaza de Trabajador Social (A2), la dotación pasa a 11 plazas.
- Se crea 1 plaza de Educador/a Social (A2), la dotación pasa a 1 plaza.
- Se crean 2 plazas de Administrativo (C1), la dotación pasa a 57 plazas.
- Se crea 1 plaza de Cabo Extinción de Incendios (C1), la dotación pasa a 9 plazas.
- Se suprimen 2 plazas de Técnico de Educación Infantil (C1), la dotación pasa a 2 plazas.
- Se crean 6 plazas de Policía Local (C1), la dotación pasa a 228 plazas.
- Se suprimen 2 plazas de Bombero (C1), la dotación pasa a 1 plaza.
- Se suprime 1 plaza de Oficial Mecánico Conductor (C2), la dotación pasa a 20 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Oficial de Medio Ambiente (C2), la dotación pasa a 10 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Agente de Movilidad (C2), la dotación pasa a 23 plazas.
- Se suprimen 2 plazas de Subalterno (E), la dotación pasa a 47 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Vigilante de Servicios Generales (E), la dotación pasa a 8 plazas.

Laborales:

- Se suprime 1 plaza de Titulado Superior (A1), la dotación pasa a 1 plaza.
- Se suprimen 3 plazas de Técnico de Educación Infantil (C1), la dotación pasa a 15 plazas.
- Se crean 2 plazas de Oficial Electromecánica (C2), la dotación pasa a 5 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Telefonista (C2), queda sin dotación.
- Se suprime 1 plaza de Operario de Servicio (E), la dotación pasa a 14 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Ordenanza (E), la dotación pasa a 5 plazas.

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO 2018**Laborales:**

- Se crea 1 plaza de Titulado Superior del Área de la Mujer (A1), la dotación pasa a 1 plaza.
- Se crea 1 plaza de Psicólogo (A1), la dotación pasa a 6 plazas.
- Se crea 1 plaza de Director de Publicidad y Relaciones Públicas (A1), la dotación pasa a 1 plaza.
- Se crea 1 plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local (A2), la dotación pasa a 1 plaza.
- Se crean 2 plazas de Educador/a Social (A2), la dotación pasa a 9 plazas.
- Se crean 8 plazas de Trabajador/a Social (A2), la dotación pasa a 19 plazas.
- Se crean 8 plazas de Auxiliar Administrativo (C2), la dotación pasa a 29 plazas.
- Se crea 1 plaza de Cocinero de 1ª (C2), la dotación pasa a 6 plazas.
- Se crea 1 plaza de Agente de Vigilancia y Control Importación (C2), la dotación pasa a 1 plaza.
- Se crea 1 plaza de Oficial Electromecánica (C2), la dotación pasa a 6 plazas.
- Se crea 1 plaza de Oficial de Mercados (C2), la dotación pasa a 2 plazas.
- Se crea 1 plaza de Realizador de Espectáculos (C2), la dotación pasa a 1 plaza.
- Se crea 1 plaza de Director de Actividades Educativas (C2), la dotación pasa a 1 plaza.

III. COMPETENCIA

La aprobación de la Plantilla de personal, así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de funcionarios, número y régimen del personal eventual, es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos. En la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación por el Pleno de la Asamblea en el Consejo de Gobierno, como así se dispuso por la propia Asamblea de Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia. Estas competencias se ejercerán por el Consejo de Gobierno previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas (artículo 3.2, apartado f) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas).

En consecuencia, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2018, acordó aprobar la Plantilla de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018.

IV. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

En cuanto a la necesidad de negociación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas, hemos de traer a colación en este punto lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que viene a determinar las materias negociables, reservando el apartado segundo a aquellas materias excluidas de negociación. Se han cumplido los trámites legales habiendo sido convocada a tal efecto la Mesa General Común de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se reunió el pasado día 13 de junio de 2018, siendo el sentido del voto de los representantes sindicales el siguiente:

UGT votó a favor.

USTM votó a favor.

CCOO votó a favor.

CSIF votó a favor.

Melilla, 20 de agosto de 2018

La Viceconsejera de AA.PP.,

M^a. Ángeles Gras Baeza

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA					
PLANTILLA PERSONAL ALTA DIRECCIÓN 2018					
Orden	GRUPO	Denominación Plaza-puesto	Subtotal	Cod.	Dot. C.D.
			24		
1	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL CONSEJERIA PRESIDENCIA		F001	1 30/26
2	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS		F002	1 30/26
3	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS		F003	1 30/26
4	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ARQUITECTURA		F004	1 30/26
5	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO		F005	1 30/26
6	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACION		F007	1 30/26
7	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE FUNCION PUBLICA		F008	1 30/26
8	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		F009	1 30/26
9	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES		F010	1 30/26
10	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ECONOMIA		F011	1 30/26
11	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES		F012	1 30/26
12	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO		F013	1 30/26
13	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA		F014	1 30/26
14	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE GESTION TECNICA DE MEDIO AMBIENTE		F015	1 30/26
15	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y EC. MEDIO AMBIENTE		F016	1 30/26
16	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE FONDOS EUROPEOS		F017	1 30/26
17	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES		F018	1 30/26
18	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA		F019	1 30/26
19	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE IMPORTACION Y GRAVAMENES COMPLEMENTARIOS		F152	1 30/26
20	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE GESTION TRIBUTARIA		F159	1 30/26
21	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS		F160	1 30/26
22	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA		F165	1 30/26
23	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS		F166	1 30/26
24	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE DE DESARROLLO JURÍDICO ADMINISTRATIVO			1 30/26
	A1		10		
25	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE MEDIO AMBIENTE		F023	1 30
26	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE BIENESTAR SOCIAL		F024	1 30
27	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE CULTURA Y FESTEJOS		F025	1 30
28	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA		F027	1 30
29	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE FOMENTO		F028	1 30
30	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES		F029	1 30
31	A1	SECRETARIO/A TECNICO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y PRESIDENCIA		F030	1 30
32	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE SEGURIDAD CIUDADANA		F032	1 30
33	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS		F158	1 30
34	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		F164	1 30
		Total Plazas-puestos	34		

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA					
PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL 2018					
Orden	GRUPO	Denominación plaza-puesto	Cod.	Dot.	C.D.
1	A1	ASESOR/A JURIDICO/A	E004	1	26
2	A1	JEFE/A GABINETE DE PRENSA	E005	1	26
3	A1/A2/C1	ASESOR INSTITUCIONAL	E016	1	22
4	A1/A2/C1	ASESOR DE EMPLEO	E007	1	22
5	A2/C1	JEFE GABINETE PROTOCOLO	E002	1	19
6	C1	ADMINISTRATIVO GABINETE DE PRENSA	E015	1	19
7	C1	JEFE DE GABINETE DE PRESIDENCIA	E009	1	19
8	C1/C2	JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS E INSTITUCIONALES	E003	1	19
9	C1	SECRETARIA PARTICULAR PRESIDENCIA	E001	1	19
10	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA	E006	1	15
11	C2	SECRETARIO/A DE CONSEJERIA	E008	15	15
		Total Plazas-puestos		25	

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA								
PLANTILLA FUNCIONARIOS PROPIOS 2018								
Orden	Grupo	Denominación Plaza Subtotal	Cod.	Dot.	Escala	Subescala	Clase	Titulación
		66						
1	A1	ANALISTA SISTEMAS	F034	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. INFORMATICA
2	A1	ARCHIVERO DIREC. PUBLICACIONES	F035	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. HISTORIA
3	A1	ARQUITECTO	F036	4	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	ARQUITECTO
4	A1	CONSERVADOR MUSEOS	F037	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	SUPERIOR
5	A1	INGENIERO.C.C.P. / INDUSTRIAL	F039	5	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	ING. CC. PP./INDUSTR.
6	A1	INTERVENTOR	F040	1	F.A.L.H.E.			
7	A1	SECRETARIO GENERAL	F041	1	F.A.L.H.E.			
8	A1	SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL	F042	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	LDO. UNIVERSITARIO
9	A1	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	F043	24	ADMON. GENERAL	TECNICA		LDO. UNIVERSITARIO
10	A1	TECNICO ECONOMISTA	F044	12	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. ECON. / EMPRES.
11	A1	TESORERO	F046	1	F.A.L.H.E.			
12	A1	VETERINARIO	F047	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. VETERINARIA
13	A1	VICEINTERVENTOR	F048	1	F.A.L.H.E.			
14	A1	MEDICO	F067	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. MEDICINA
15	A1	FARMACEUTICO	F068	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. FARMACIA
16	A1	PSICOLOGO/A	F147	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. PSICOLOGIA
17	A1	TECNICO MEDIAMBIENTAL	F149	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. CIENCIAS MED.
18	A1	TECNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECA	F155	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	LDO. BIBLIOTECONOMIA
19	A1	INTENDENTE POLICIA LOCAL	F156	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	LDO. UNIVERSITARIO

		77						
20	A2	ARQUITECTO TECNICO	F051	10	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	ARQUIT. TECNICO
21	A2	AYUDANTE DE LABORATORIO	F052	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	D.U.E.
22	A2	GRADUADO SOCIAL	F053	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	GR. SOCIAL/REL. LAB.
23	A2	ING. TECNICO DE O. PÚBLICAS	F054	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	INGENIERIA TECNICA
24	A2	INGENIERO TEC. INDUSTRIAL	F056	5	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	INGENIERIA TECNICA
25	A1/A2	OFICIAL EXTINCION INCENDIOS	F057	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	LICENC./DIPLOMATURA
26	A2	TECNICO ELECTRONICA-COMUNICACIONES	F058	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	TITULADO MEDIO
27	A2	TECNICO CONTABLE	F059	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	GRADO MEDIO
28	A2	TECNICO DE SALUD LABORAL	F060	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	GRADO MEDIO
29	A2	TECNICO DE TURISMO	F061	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	GRADO MEDIO
30	A2	TECNICO GESTION TRIBUTARIA	F062	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. EMPRESARIALES
31	A2	TECNICO INFORMATICA	F063	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. INFOR/FP3 INFOR
32	A2	TRABAJADOR SOCIAL	F064	11	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	TRABAJO SOCIAL
33	A2	TECNICO GESTION ADMON GRAL	F085	4	ADMON. GENERAL	GESTION		DIPLO. UNIVERSITARIA
34	A2	TECNICO MEDIO BIBLIOTECA	F146	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. BIBLIOTECONOMIA
35	A2	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	F078	16	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	DIPLO. UNIVERSITARIA
36	A2	INSPECTOR POLICIA LOCAL	F079	4	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	DIPLO. UNIVERSITARIA
37	A2	SARGENTO EXTINCION INCENDIOS	F077	6	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	DIPLO. UNIVERSITARIA
38	A2	SUBOFICIAL EXTINCION INCENDIOS	F080	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	DIPLO. UNIVERSITARIA

39	A2	TECNICO MEDIO		1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. UNIVERSITARIA
40	A2	EDUCADOR/A SOCIAL		1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. UNIVERSITARIA
		412						
41	C1	ADMINISTRADOR MERCADOS	F071	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	BUP/FP2
42	C1	ADMINISTRATIVO	F072	57	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA		BUP/FP2
43	C1	DELINEANTE	F074	6	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. AUXILIAR	FP2 DELINEACION
44	C1	INSPECTORES DE CONSUMO	F076	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	BUP/FP2
45	C1	OFICIAL POLICIA LOCAL	F093	22	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	BUP/FP2
46	C1	POLICIA LOCAL	F115	228	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	BUP/FP2
47	C1	TECNICO AUX. INFORMATICA	F082	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP2 INFORMATICA
48	C1	TECNICO AUXILIAR MEDIOAMBIENTAL	F083	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	BUP/FP2
49	C1	ADMINISTRADOR MATADERO	F140	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	BUP/FP2
50	C1	BOMBERO	F090	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	BUP/FP2
51	C1	BOMBERO CONDUCTOR	F091	78	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	BUP/FP2
52	C1	CABO EXTINCION INCENDIOS	F092	9	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	BUP/FP2
53	C1	TECNICO AUXILIAR	F162	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP2 INFORMATICA
54	C1	TECNICO DE EDUCACION INFANTIL	F163	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP2 JARD. INF/T.S. ED. INF.
	C2	226						
55	C2	AGENTE TRIBUTARIO	F086	5	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
56	C2	AUX.CAPATAZ JARDINES	F087	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
57	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F088	112	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		GRAD. ESCOLAR/FP1
58	C2	AYUDANTE TÉCNICO DE OBRAS	F089	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1

59	C2	CELADOR DE CAPTACIONES	F094	3	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
60	C2	AGENTE DE VIG. Y CONTROL IMPORTACION	F095	8	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
61	C2	OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR	F097	20	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
62	C2	OFICIAL AGUAS POTABLES	F098	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
63	C2	OFICIAL ALMACEN	F100	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
64	C2	OFICIAL ALUMBRADO	F101	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
65	C2	OFICIAL CARPINTERIA	F102	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
66	C2	OFICIAL DE MEDIO AMBIENTE	F103	10	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
67	C2	OFICIAL ELECTROMECA NICA	F104	10	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
68	C2	OFICIAL LACERO	F106	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
69	C2	OFICIAL LECTOR CONTADORES	F107	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
70	C2	OFICIAL LISTERO	F108	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
71	C2	OFICIAL MATARIFE	F109	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
72	C2	OFICIAL MERCADOS / MATADERO	F110	8	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
73	C2	OFICIAL PINTURA	F111	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
74	C2	OFICIAL SEPULTURERO	F112	4	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
75	C2	OFICIAL TALLER FONTANERIA	F113	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
76	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	F141	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
77	C2	OFICIAL 1ª METALURGICO	F144	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
78	C2	OFICIAL SERV. INSTALACIONES DEPORTIVAS	F145	5	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1

79	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	F150	23	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
80	C2	AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECA		1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP2
	E	63						
81	E	OPERARIO DE SERVICIOS	F121	8	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	CERT. ESCOLARIDAD
82	E	SUBALTERNOS	F122	47	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA		CERT. ESCOLARIDAD
83	E	VIGILANTE DE SERVICIOS GENERALES	F143	8	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	CERT. ESCOLARIDAD
	Total Plazas	844						

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS TRANSFERIDOS 2018

Orden	Grupo	Denominación Plaza Subtotal	Cod.	Dot.	Cuerpo o Escala	Destino	Procedencia	R.D. Transf.
		8						
1	A1	TECNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECA	F049	1	AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382/1997
2	A1	TECNICO ADMON. GENERAL	F050	1	GENERAL TECNICO	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1383/1997
3	A1	VETERINARIO	F065	3	ESPECIAL VETERINARIOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
4	A1	MEDICO	F132	1	ESPECIAL MEDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
5	A1	FARMACEUTICO	F133	1	ESPECIAL FARMACEUTICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005

6	A1	MEDICO A.P.D.	F136	1	ESPECIAL MEDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
	A2	17						
7	A2	TECNICO MEDIO DE BIBLIOTECA	F070	2	AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382/1997
8	A2	ING.TEC.INDUSTRIAL	F125	1	ESPECIAL I. T. INDUSTRIALES	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
9	A2	TECNICO GESTION	F126	1	GENERAL GESTION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996
10	A2	TECNICO GESTION	F126	1	GENERAL GESTION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
11	A2	TECNICO GESTION	F126	2	GENERAL GESTION	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
12	A2	TECNICO GESTION	F126	2	GENERAL GESTION	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1381/97-1515/05
13	A2	TECNICO GESTION	F126	1	GENERAL GESTION	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1383/1997
14	A2	ING. TEC. OBRAS PUBLICAS	F138	1	ESPECIAL I. T. OBRAS PUBLIC.	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE FOMENTO	13337/2006
15	A2	ARQUITECTO TECNICO	F129	1	ESPECIAL ARQUITECTOS	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
16	A2	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	F135	4	ESPECIAL A.T.S.	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
17	A2	PRACTICANTE	F137	1	ESPECIAL PRACTICANTES	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
	C1	13						
18	C1	TECNICO ESPECIALISTA	F153	1	ESPECIAL T. ESPECIALISTAS	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
19	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA AA.PP.	MINISTERIO AA.PP.	RES. 26/05/06
20	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996
21	C1	ADMINISTRATIVO	F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382-1383/1997

22	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
23	C1	ADMINISTRATIVO	F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE FOMENTO	13337/2006
24	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA FOMENTO	MINISTERIO AA.PP.	RES. 16/05/07
	C2	15						
25	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	1	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
26	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	8	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
27	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	6	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382-1383/1997
		53						

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA					
PLANTILLA PERSONAL LABORAL 2018					
Orden	GRUPO	Denominación Plaza Subtotal	Cod.	Dot.	Titulaciones
		75			
1	A1	MEDICO	L002	1	Licenciatura Medicina
2	A1	PROFESOR DE DANZA	L003	3	Titulado Superior
3	A1	QUÍMICO-ANALISTA	L005	1	Tit. Universitario Superior
4	A1	TITULADO SUPERIOR	L006	1	Tit. Universitario Superior
5	A1	PROFESOR DE MUSICA	L087	1	Titulado Superior
6	A1	PSICOLOGO	L095	6	Titulado Superior
7	A1	ASESOR/A JURIDICO/A	L096	2	Licenciatura Derecho
8	A1	VETERINARIO		1	Licenciatura Veterinaria
9	A1	TITULADO SUPERIOR DEL ÁREA DE LA MUJER		1	Tit. Universitario Superior
10	A1	DIRECTOR DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS		1	Titulado Superior
	A2	56			
11	A2	DIRECTOR/A GUARDERIA INFANTIL	L007	1	Diplo. Universitaria
12	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	L009	9	Diplo. Educación Social
13	A2	MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL	L012	2	Diplo. Magisterio-Esp. E. Inf.
14	A2	PROFESOR DE AULAS CULTURALES MAYORES	L013	11	Diplo. Universitaria
15	A2	PROFESOR DE ESCUELA DE ARTE DIBUJO	L014	4	Diplo. Bellas Artes
16	A2	TÉCNICO DE DEPORTES	L015	2	Diplo. Magisterio-Esp. E. Física
17	A2	ARQUITECTO TECNICO	L016	1	Diplo. Arquitectura Técnica
18	A2	TITULADO GRADO MEDIO	L018	1	Tit. Universitario Medio
19	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	L019	19	Diplo. Trabajo Social
20	A2	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	L097	2	Ingeniería Técnica Agrícola
21	A2	COORDINADOR PROGRAMAS G.S. Y EDUCACION ADULTOS	L098	1	Diplo. Magisterio
22	A2	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	L101	1	Ingeniería Técnica Industrial
23	A2	TÉCNICO CONTABLE		1	Diplomatura Empresariales
24	A2	DIPLOMADO EMPRESARIALES		1	Diplomatura Empresariales
25	A2	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL		1	Diplo. Universitaria

	C1	28			
26	C1	DELINEANTE	L022	2	FP2 Esp. Delineación o equiv.
27	C1	OPERADOR DE SONIDO	L023	1	BUP/FP2
28	C1	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	L024	15	FP2 Jardín de Infancia/Ed. Inf.
29	C1	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	L043	5	BUP/FP2
30	C1	AGENTE DE INSPECCION DE OBRAS	L088	1	BUP/FP2
31	C1	EDUCADOR	L099	3	FP2 especialidad
32	C1	TECNICO EN JARDINERIA	L100	1	FP2 especialidad
	C2	80			
33	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L025	29	Graduado Escolar/FP1
34	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	L027	4	Graduado Escolar/FP1
35	C2	AUXILIAR DE PUERICULTURA	L030	3	FP1 Puericultura
36	C2	COCINERO DE 1ª	L034	6	FP1 Hostelería/equivalente
37	C2	MONITOR DE EDUCACION FISICA	L039	1	Graduado Escolar/FP1
38	C2	MONITOR DE MODELACION	L040	1	Graduado Escolar/FP1
39	C2	MONITOR DE NATACION	L041	4	Graduado Escolar/FP1
40	C2	MONITOR ESCUELA DE ARTE	L042	1	Graduado Escolar/FP1
41	C2	OFICIAL 1º DE OFICIOS	L044	1	Graduado Escolar/FP1
42	C2	OFICIAL DE AGUAS RESIDUALES	L050	1	Graduado Escolar/FP1
43	C2	OFICIAL DE ELECTROMECAÁNICA	L051	6	Graduado Escolar/FP1
44	C2	OFICIAL DE MERCADOS	L052	2	Graduado Escolar/FP1
45	C2	OFICIAL DE SERVICIOS MUSEO	L053	1	Graduado Escolar/FP1
46	C2	OFICIAL FONTANERO	L055	5	Graduado Escolar/FP1
47	C2	OFICIAL MATARIFE	L056	5	Graduado Escolar/FP1
48	C2	OFICIAL SERVICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	L059	3	Graduado Escolar/FP1
49	C2	OFICIAL SERVICIOS DE CULTURA	L060	1	Graduado Escolar/FP1
50	C2	OFICIAL DE FORJA	L090	1	Graduado Escolar/FP1
51	C2	CELADOR DE CAPTACIONES	L102	2	Graduado Escolar/FP1
52	C2	AGENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL IMPORTACION		1	Graduado Escolar/FP1
53	C2	REALIZADOR DE ESPECTÁCULOS		1	Graduado Escolar/FP1
54	C2	DIRECTOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS		1	Graduado Escolar/FP1

	E	89			
55	E	SEPULTURERO	L029	4	Certificado Escolaridad
56	E	AUXILIAR DE HOGAR	L062	30	Certificado Escolaridad
57	E	AUXILIAR SERV. ARCHIVOS BIBLIOTECA	L063	1	Certificado Escolaridad
58	E	AYUDANTE DE COCINA	L065	9	Certificado Escolaridad
59	E	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	L066	13	Certificado Escolaridad
60	E	CONSERJE ESCOLAR	L068	4	Certificado Escolaridad
61	E	LIMPIADORA	L072	2	Certificado Escolaridad
62	E	MOZO DE MATADERO	L074	3	Certificado Escolaridad
63	E	OPERARIO DE SERVICIOS	L075	14	Certificado Escolaridad
64	E	OPERARIO LACERO	L076	2	Certificado Escolaridad
65	E	ORDENANZA	L077	5	Certificado Escolaridad
66	E	VIGILANTE DE SERVICIOS GENERALES	L082	1	Certificado Escolaridad
67	E	OPERARIO DE CARGA	L093	1	Certificado Escolaridad
	Total Plazas	328			

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Dirección General de Función Pública

799. RESOLUCIÓN Nº 3130 DE FECHA 21 AGOSTO DE 2018, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL A D. JOSE JUAN REYES DE LA PEÑA, D. ENRIQUE PALACIOS EXPOSITO Y D. LUIS DE AIZPURU ROSADO EN SITUACIÓN DE ACTIVO, ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

La Viceconsejera de Administraciones Públicas, por Resolución núm. 2018003130, de fecha 21 de agosto de 2018, ha dispuesto lo siguiente:

“Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2018 (BOME núm. 5558 de 22/06/2018) se convocó CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL, con los siguientes datos según Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5446, de 26 de mayo de 2017):

Cod.	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1308	Auxiliar de Protección Civil	Seguridad Ciudadana	C2	F	Graduado Escolar/FP1	CONC	145	14

Previa tramitación prevista en las “Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante CONCURSO” (BOME núm. 4864 de 28/10/2011), habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados según el Baremo establecido y vista la Propuesta recogida en el Acta de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases, en sesión celebrada el 8 de agosto de 2018.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 29187/2018, y en uso de las facultades que me confiere la Orden nº 4, de fecha 07/10/2016, relativa a delegación de atribuciones en la Viceconsejería de Administraciones Públicas (BOME extraordinario núm. 19 de 07/10/2016),

VENGO EN DISPONER

PRIMERO: Resolver la convocatoria, adjudicando los puestos de AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL a DON JOSE JUAN REYES DE LA PEÑA, DON ENRIQUE PALACIOS EXPOSITO Y DON LUIS DE AIZPURU ROSADO en situación de activo adscritos a la Consejería de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO: La toma de posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen, el cual tendrá lugar con la publicación de la presente Resolución del Concurso.

TERCERO: De la presente Resolución se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla 23 de agosto de 2018,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

800. ORDEN Nº 2461 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA LOS PROCESOS DE CARGA EXTERNA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA".

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda *número 2018002461* de fecha 14/08/2018, por la que se convoca, por Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación *ordinaria* con varios criterios de adjudicación, para la contratación del expediente denominado "**SERVICIO PARA LOS PROCESOS DE CARGA EXTERNA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA**" (**Expediente 92/2018/CMA**).

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=6NaOvtZ7X97h85%2Fpmmsfw%3D%3D

Melilla 21 de agosto de 2018,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

801. INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DE LA C.A.M.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Tras aprobación por Pleno el 11 de julio de 2018 de la Zonificación Acústica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se procede a su publicación para sometimiento a información pública, dado que es un documento perteneciente al planeamiento urbanístico, tal y como, menciona en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido "La planificación territorial y planeamiento urbanístico, deben tener en cuenta siempre los objetivos de calidad acústica de cada área acústica a la hora de acometer cualquier clasificación del suelo, aprobación de planeamiento o medidas semejantes."

Por todo ello, debe ser sometido a información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles.

Los documentos estarán publicados en la web de la Ciudad Autónoma de Melilla, para general conocimiento.

Melilla 21 de agosto de 2018,
El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

802. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD PRIVADA CLÍNICA EL SERANIL S.L. PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD PRIVADA CLÍNICA EL SERANIL S.L. PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA A PACIENTES CON ENFERMEDAD MENTAL.-

En la ciudad de Melilla, a 30 de julio de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015).

Y de otra, D. Francisco José de Linares Von Schmitterlow, en calidad de Gerente de la entidad privada Clínica El Seranil S.L., El Seranil S.L con CIF nº B92037175 y domicilio social en Benajárfate, Málaga, Ctra de Almería, CN 340, km 261

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 24 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno (Res. núm. 2015000520) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017); en consecuencia,

MANIFIESTAN

I.- Corresponde a los poderes públicos promover las acciones necesarias para atender las necesidades de las personas que requieran de una atención especializada, y teniendo en cuenta que ambas instituciones han colaborado con anterioridad con la misma finalidad, es voluntad de la Ciudad de Melilla, así como, de la entidad privada Clínica El Seranil S.L., establecer una colaboración que regule, por una parte, la prestación por esta entidad de atención integral especializada a personas con enfermedad mental, y por otra, la contribución económica de la Consejería de B. Social para el cumplimiento de este objetivo.

II.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la

participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

III.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, dispone en su artículo 26 que, los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.

IV.- La Clínica El Seranil S.L, es una sociedad privada limitada, con CIF nº B92037175 y domicilio social en Benajárfes, Málaga, Ctra de Almería, CN 340, km 261, es un centro hospitalario de salud mental que tiene experiencia contrastada en la atención a pacientes con enfermedad mental, disponiendo de las instalaciones suficientes y acordes con la atención a los mismos en la provincia de Málaga, con capacidad suficiente para la atención a estos pacientes, circunstancia que viene conformada por los distintos convenios que la Entidad mantiene con otras instituciones públicas como la Comunitat Valenciana, el Gobierno de Canarias o la Comunidad de Madrid.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Entidad privada Clínica El Seranil S.L., para la prestación de atención integral especializada en régimen residencial de hasta 2 pacientes. Los objetivos generales que han de guiar su organización y funcionamiento son los siguientes:

- Asegurar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y soporte.
- Ofrecer el cuidado y apoyo personal y social que los usuarios necesiten para mejorar su situación y calidad de vida.
- Favorecer la mejora de la autonomía personal o social de los usuarios residentes de tal forma que les permita un funcionamiento lo más normalizado posible.
- Posibilitar el mantenimiento en la comunidad en las mejores condiciones posibles de dignidad y calidad de vida.
- Favorecer la progresiva integración social de los usuarios residentes

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar alojamiento y asistencia integral y profesional en el centro, durante las 24 horas del día, en el servicio que corresponda ((Depresión, Ansiedad, Adicciones, Trastorno de Personalidad, Trastorno Psicótico, Trastorno Bipolar, Esquizofrenia, Patología Dual, Trastorno de Conducta), según se determine por el facultativo médico responsable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA y tendrá la duración que se especifica en la cláusula quinta.

SEGUNDA.- Beneficiarias de la prestación objeto del Convenio.

Serán beneficiarias de la prestación objeto del convenio las personas que se ingresen en el centro sanitario Clínica El Seranil S.L, con CIF nº B 92037175 y domicilio social en Benajárfes, Málaga, Ctra de Almería, CN 340, km 261, y que pueden ser atendidas por la Consejería de Bienestar Social, a requerimiento de los usuarios y sus familiares previa derivación favorable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA.

Dejarán de ser beneficiarias de la prestación objeto de este convenio cuando causen baja por motivos naturales (fallecimiento o traslado), alta hospitalaria o se asuma el coste de la prestación por otra entidad o Administración.

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

- La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

- a. La Consejería de Bienestar Social abonará a la entidad en concepto de aportación al coste de la prestación definida en la cláusula primera, una cantidad mínima de **CUARENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (40,71 €)** y un máximo de **CINCUENTA Y SEIS EUROS (56,00 €)** por cada persona y día completo de atención, con cargo al presupuesto de 2018, y mientras exista disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta el importe máximo anual de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (34.800,00 €)**, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05 23131 48900, en concepto de Convenio Clínica El Seranil, según Informe de fecha 16 de noviembre de 2016, expedido por la Sra. Interventora General de la Ciudad Autónoma de Melilla. El importe no incluye IVA, por estar exento.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

- b. El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos
- c. Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Entidad Clínica El Seranil S.L., cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención. El pago de la referida cantidad se abonará a la Clínica El Seranil S.L. con CIF. B 92037175, del siguiente modo:

Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- a. Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes en el que se incluirá relación certificada de usuarios Anexo A del presente convenio- con las prevenciones sobre protección de datos personales que garantice la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación concordante- que hayan disfrutado de los días estancia hospitalaria en el curso del mes anterior, que deberá ser conformada debidamente. La conformidad de la relación de usuarios estará a cargo de la persona, funcionario/ a encargada por la Consejería de B. Social, correspondiendo el reconocimiento de la obligación dimanante de cada relación al Consejero de Bienestar Social.

- b. En los casos en que los pacientes residentes requieran traslados y acompañamientos en estancias hospitalarias externas a la Entidad convenida, ésta última deberá aportar facturas de los gastos generados (medios de transportes, acompañantes...), junto, en su caso, de un certificado de los días de hospitalización que el paciente haya estado ingresado, y en el caso que, dada circunstancias de urgencia ello no fuera posible se deberá aportar una declaración jurada del Gerente de la "Clínica El Seranil S.L.", donde se especifique que estos gastos se han ocasionado.

- c. Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de B. Social en relación al objeto del presente convenio.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- d. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de

Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

e. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

f. La entidad debe comunicar a la Consejería de B. Social las bajas de las personas beneficiarias, por cualquiera de los motivos expresados en la cláusula segunda, en el momento que se produzcan, recogiendo dicha incidencia en la relación de usuarios del mes correspondiente.

g. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros

En función de la disponibilidad económica de las pacientes que se atiendan y sus circunstancias familiares y sociales, éstos o en su caso, sus tutores o familiares, colaboraran en la financiación de la ocupación de las referidas plazas que se actualizarán anualmente. Dichos importes se deducirán del importe previsto en la presente cláusula. En todo caso, los pacientes residentes dispondrán de una cuantía mínima para gastos personales que podrá ser inferior a la establecida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) con carácter anual.

h. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. Se considerarán recibidas las subvenciones o ayudas, a los efectos de esta disposición, en el momento en que deban ser registradas en los libros de contabilidad de la empresa o entidad, conforme a lo establecido a este respecto en la normativa contable que le resulte de aplicación. A estos efectos se entenderán por subvenciones o ayudas, a los efectos de esta disposición, las consideradas como tales en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, cuando entre en vigor el 17 de junio de 2016

i. Al cumplimiento de los Principios y de los Derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, en el trato con este colectivo

j. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. nº 4224, de 9 de septiembre de 2005)

k. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

l. Dar publicidad al carácter público de los fondos.

CUARTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN.

La ENTIDAD deberá mantener durante la duración del convenio las condiciones materiales y funcionales que legalmente correspondan, dotando de los recursos materiales y humanos necesarios para la debida atención a las personas beneficiarias que serán, en todo caso, de exclusiva responsabilidad de la entidad que suscribe el convenio.

La Entidad deberá cumplir las especificaciones que desde la Dirección General de Servicios Sociales (Consejería de B. Social) se dicten, y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Consejería de Bienestar Social.
2. No poner impedimento alguno a que la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, controle y vigile la calidad del servicio y la adecuación de los servicios prestados, cumpliendo las instrucciones dictadas a la entidad, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
3. Remitir de forma mensual a la Consejería de Bienestar Social, la relación nominal de los usuarios, a los efectos previstos en la cláusula tercera del presente.
4. La entidad deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente el desarrollo del programa objeto del presente, así como velar por el reciclaje conveniente y mejora de la formación de los profesionales asignados al servicio y cumplir con los deberes sociales y laborales que le incumben de conformidad con la normativa de aplicación, respecto de los mismo.
5. Colaborar y, en su caso, facilitar el acceso a las instalaciones, de los profesionales sanitarios que desde los Servicios Públicos de Salud de Melilla (INGESA), que se designen para evaluar la evolución de los pacientes ingresados
6. La entidad queda obligada a guardar la debida reserva sobre la información referente a los usuarios a la que pudiera tener acceso en cumplimiento de lo dispuesto en esta materia en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- PROTECCION DE DATOS.-

a.- De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Entidad colaboradora queda obligada en aquello que le afecte en cuanto al tratamiento, régimen de autorización y obligaciones de los datos personales que se dimanen de la ejecución del presente convenio, debiendo adoptar las medidas de seguridad y su verificación que conforme al Reglamento resultaren de aplicación, debiendo destinar los datos a los que se tuviera acceso sólo a los efectos del cumplimiento del presente convenio y deberán garantizar en todo caso la confidencialidad de los mismos, siendo responsable de dar traslado inmediato a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquiera de las infracciones que prevista en la normativa tuviera conocimiento.

b.- En caso de que se opte por la subcontratación de los servicios o tratamientos de datos encomendados al Encargado del Tratamiento, deberá comunicarlo al Responsable del Tratamiento en el plazo de 10 días, indicando la identidad y datos de contacto del subcontratista, así como los tratamientos o servicios subcontratados. La concentración deberá ser autorizada expresamente y por escrito por parte del Responsable del Tratamiento. Si pasado el plazo de 5 días no ha habido respuesta por parte del Responsable del Tratamiento acerca de la subcontratación, se entenderá que queda autorizada.

c.- Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: Ctra de Almería, CN 340, km 261 Benajárfes, Málaga. La

comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

d.- El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- e) El Responsable del Tratamiento será el responsable de realizar las notificaciones de las violaciones de seguridad a las Autoridades de Protección de Datos que procedan, así como realizará las comunicaciones de las violaciones de seguridad a los afectados, cuando así se establezca por la normativa.

NOVENA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

. Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Clínica El Seranil S.L.", incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando el cumplimiento por la Entidad privada "Clínica El Seranil S.L.", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad privada "Clínica El Seranil S.L.", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA .- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad "Clínica El Seranil S.L.". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DUODÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el Consejero de Bienestar Social.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOQUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Fdo. Daniel Ventura Rizo

POR LA ENTIDAD CLÍNICA EL SERANIL S.L.

D. Francisco José de Linares Von Schmitterlow

ANEXO A

**RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE
PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA EN RÉGIMEN
RESIDENCIAL**

**DON. _____,
GERENTE/ DIRECTOR DE LA CLÍNICA EL SERANIL S.L. DE MÁLAGA**

CERTIFICA

Que la relación de pacientes acogidos de forma residencial en la Clínica El Seranil S.L y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes _____ del año 2018 son lo siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	OTROS GASTOS (€)	COSTE PLAZA A REPERCUTIR (€)
1			
2			
3.			
4.....			
5			
Total usuarios			Importe total

Lo que certifico a los efectos de..... en Málaga a _____ de:
_____ de 2018

Sello y firma de la Entidad Sanitaria

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

803. RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5569 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018, EN RELACIÓN A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2018.

SUBSANACION DE ERRORES DECTECTADOS EN ORDEN 2018000720

Detectados errores en Orden de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes con número de registro 2018000720 de fecha 26/07/2018 relativa a **Resolución definitiva de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PUBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2018** publicada en BOME nº 5569 del martes 31 de agosto de 2018, consistente en :

- Primero.- En relación con la **Asociación de Vecinos “ Hipódromo”** existe error de cálculo de suma y donde dice:

AA.VV HIPODROMO		CONCESIÓN
160 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
315 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
	OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
	PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL	4.000
	MOBILIARIO	2.000
	TOTAL CONCEDIDO	10.800

Debe decir:

AA.VV HIPODROMO		CONCESIÓN
160 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
315 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
	OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
	PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL	4.000
	MOBILIARIO	2.000
	TOTAL CONCEDIDO	11.800

- Segundo.- En relación con la **Asociación de Vecinos “Estopiñan”** existe error de cuantía relativo a apartado de mobiliario-ventanal y donde dice:

AA.VV ESTOPIÑAN		CONCESIÓN
210 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
110 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
	OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
	PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL	1.000
	MOBILIARIO-VENTANAL	2.00
	TOTAL CONCEDIDO	9.300

Debe decir:

AA.VV ESTOPIÑAN		CONCESIÓN
210 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
110 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
	OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
	PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL	1.000
	MOBILIARIO-VENTANAL	2.000
	TOTAL CONCEDIDO	9.300

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6359/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **ORDENAR** la subsanación de los errores detectados resultando los datos correctos respecto de ambas Asociaciones vecinales citadas los siguientes:

AA.VV HIPODROMO		CONCESIÓN
160 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
315 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
	OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
	PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL	4.000
	MOBILIARIO	2.000
	TOTAL CONCEDIDO	11.800

AA.VV ESTOPIÑAN		CONCESIÓN
210 m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
110 socios	CELEBRACIONES PATRONALES	1.800
	OTRAS FESTIVIDADES (máx. 3)	1.500
	PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL	1.000
	MOBILIARIO-VENTANAL	2.000
	TOTAL CONCEDIDO	9.300

Melilla 23 de agosto de 2018,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

804. NOTIFICACIÓN A D. MANUEL MARQUÉS ESQUERDO.

Habiéndose intentado notificar a D. Manuel Marqués Esquerdo la orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de fecha cinco de abril de 2018, inscrita al número 2018000331 de subsanación de documentación en EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN DE LIBRETA DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE RESTRINGIDO O DE PEQUEÑA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 42 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN DE LIBRETA DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE RESTRINGIDO O DE PEQUEÑA PROFUNDIDAD formulada POR DON MANUEL MARQUES ESQUERDO

Visto expediente de solicitud de RENOVACIÓN DE LIBRETA DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE RESTRINGIDO O PEQUEÑA PROFUNDIDAD formulada POR DON, MANUEL MARQUES ESQUERDO respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia,

Con fecha 19/01/2018, se requirió a **D. MANUEL MARQUES ESQUERDO**, para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en:

.- El certificado médico que presenta se ajusta debidamente a lo establecido en el art. 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento. En este sentido se procede a la devolución de la libreta junto con copia del certificado médico a fin de que el profesional que realizó el reconocimiento refleje en dicha cartilla todos los datos de dicho certificado.

Constando en el expediente que la notificación fue recibida en fecha 22.02.2018 y constatando que ha transcurrido en exceso el plazo concedido sin que se hubiera subsanado dicha deficiencia; y resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, que establece:

“ Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26619/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Se tenga por desistido en su solicitud de RENOVACIÓN DE LIBRETA DE BUCEADOR PROFESIONAL DE PEQUEÑA CLASE RESTRINGIDO O DE PEQUEÑA PROFUNDIDAD formulada POR DON MANUEL MARQUES ESQUERDO

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que **contra esta Orden**, que no agota la vía administrativa, **puede interponer RECURSO DE ALZADA**.

en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante el Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art.92.1 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 24 de agosto de 2018,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero